

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00249-00**, informando que el Banco de Bogotá allegó comunicación dando cuenta de un depósito por el límite de la medida cautelar decretada. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Banco de Bogotá allegó depósito judicial producto de la cautela decretada, con el cual se cubre la totalidad de la liquidación del crédito, el despacho dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación.
2. **FRACCIÓNESE** el título judicial No. 400100009029811 por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)** en dos, de la siguiente manera:
 - El primero por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.472.965.00)** a favor de la demandante **MARIA YOHELIA MORA MORENO**, identificada con C.C. 30.342.225.
 - El segundo por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.527.035.00)** a favor de la demandada a favor de la demandada **PORVENIR S.A.**, identificada con Nit. No. 800.144.331-3.

Efectuado lo anterior, procédase con la entrega de los depósitos fraccionados a la demandante, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, y a la demandada, esta última mediante transferencia bancaria a través de la Cuenta Corriente No. 300700003647 del Banco Agrario de Colombia.

3. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** definitivo de las medidas cautelares. **OFÍCIESE** por Secretaría de conformidad.
4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez